

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalena-8 de agosto de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso **RAD.47-001-31-05-002-2023-00161-00** comunicando que nos correspondió por reparto. Ordene

Omar De Luque Berdugo
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **LUIS EDUARDO PÉREZ MORALES** en REPRESENTACION DE ANIBAL ANTONIO PÉREZ NEGRETE contra **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**
RAD. 47-001-31-05-002-2023-00161-00.

Santa Marta, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta:

R E S U E L V E:

1º) Admitase la demanda ordinaria laboral instaurada por **LUIS EDUARDO PEREZ MORALES**, a través de apoderada judicial, en contra de la **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

2º)- Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia a lo dispuesto en el inciso primero del art 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual al correo electrónico de la parte demandada, establecido por la accionante en su demanda.

3º)- Córrese traslado de la demanda al representante legal de la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Dra. LUZ FANY VACA GUTIÉRREZ** o quienes hagan sus veces al momento de notificación de la misma, haciéndosele entrega de una copia de la demanda, para que la conteste dentro del término de diez (10) días.

4º)- Téngase al Dr. **DANNY DAVID NEGRETE RAMOS**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47c9709338f8cd35fbd3fac7886ef7cd8d1840112e633ab83d5d7dd45e38af**

Documento generado en 14/08/2023 04:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>